

El Poder Ejecutivo
Nacional

CAMPAÑA DEL MENSAJE DE CHIFFRE	
BUENOS AIRES,	21 ABR 2010
22 ABR 2010	
HORA	

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto Nº 512 del 21 de abril de 2010, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE Nº 541

04 no.

MPFIPyS
991

[Handwritten signature]

JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

DOMINGO DOMINGO FERNANDEZ
Ministro de Gabinete y Secretarías

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



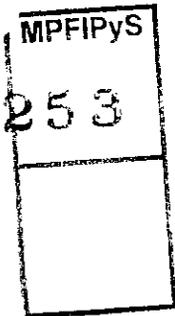
BUENOS AIRES, 21 ABR 2010

VISTO el Expediente N° S01:0260159/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

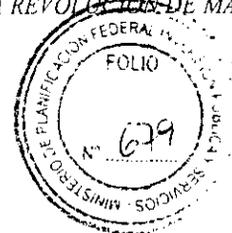
CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la firma LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita la habilitación de un nuevo muelle para la descarga de barcazas, denominado "Muelle de Barcazas", ubicado en la margen derecha del Río CORONDA, a la altura del KILÓMETRO CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOSCIENTOS (Km. 464,200) del Río PARANÁ, Localidad de TIMBÚES, Provincia de SANTA FE, dentro del puerto DREYFUS TIMBÚES, cuyos planos obran en el expediente citado en el Visto.

Que la titularidad del dominio del inmueble del puerto donde el muelle se halla instalado, le corresponde a la firma INVERSIONES INMOBILIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme la documentación agregada a las actuaciones citadas en el Visto; y la firma peticionaria, actualmente denominada LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, es comodataria de ese inmueble, en los términos del contrato de comodato de inmueble que celebrara el 24 de agosto de 2004 con la citada firma INVERSIONES INMOBILIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, y sus addendas de fechas 1° de noviembre de 2004, 3 de enero de 2005 y 6 de octubre de 2009, cuya duración alcanza al plazo de DIEZ (10) años.



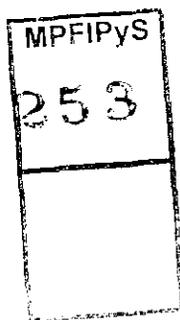
*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Que, de acuerdo con lo expresado en el considerando precedente, es viable la habilitación del nuevo muelle para descarga de barcazas del puerto DREYFUS TIMBÚES a favor de LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en la medida del tiempo que dure la vinculación jurídica mencionada; constituyendo límites temporales a esa habilitación, no sólo el plazo de duración del contrato de comodato y sus addendas por DIEZ (10) años, sino también el menor tiempo de duración que eventualmente sobreviniera por requerimiento del comodante, según lo previsto en la cláusula sexta del mismo.

Que la firma peticionaria define al puerto donde se encuentra situado el denominado "Muelle de Barcazas" a habilitar, como particular, de uso privado y con destino industrial y comercial.

Que de acuerdo con las obras, accesos terrestres y acuáticos y demás instalaciones con que cuenta, según los planos, inspecciones e informes obrantes en las actuaciones citadas en el Visto, el puerto es apto para la prestación de servicios portuarios dentro de la definición y actividades determinadas por la Ley N° 24.093 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 769 de fecha 19 de abril de 1993.



Que las circunstancias, requisitos y pautas mencionados en los considerandos precedentes, como asimismo los demás que deben ser ponderados para la habilitación, han sido examinados por la Autoridad Portuaria Nacional; considerándose cumplidas las normas legales y reglamentarias vigentes.

Que asimismo han tomado intervención las autoridades y organismos competentes en la materia, los que no formularon objeción alguna acerca de la habilitación en trámite.

AN

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

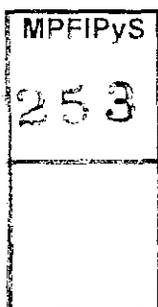


Que la Dirección Nacional de Puertos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha elaborado el informe técnico correspondiente, del cual no surgen elementos que obsten al otorgamiento de la habilitación solicitada.

Que en cumplimiento de la Ley N° 24.093 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 769/93, el "Muelle de Barcazas" perteneciente al puerto DREYFUS TIMBÚES así habilitado quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones técnicas y operativas que dieron lugar a la habilitación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto es dictado en ejercicio de las facultades establecidas por el Artículo 5° de la Ley N° 24.093 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 769/93.



Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase con carácter particular, de uso privado y con destino industrial y comercial, el muelle denominado "Muelle de Barcazas" del puerto DREYFUS TIMBÚES perteneciente a la firma LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado en la margen derecha del Río CORONDA, a la altura del

AM

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



KILÓMETRO CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOSCIENTOS (Km. 464,200) del Río PARANÁ, Localidad de TIMBÜES, Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2º.- La duración de la habilitación dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, queda limitada al plazo de DIEZ (10) años de duración previsto en el contrato de comodato celebrado el 24 de agosto de 2004 entre INVERSIONES INMOBILIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA y SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS Y COMPAÑÍA LIMITADA, actualmente denominada LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y sus addendas de fechas 1º de noviembre de 2004, 3 de enero de 2005 y 6 de octubre de 2009, o al menor lapso que eventualmente sobreviniera por requerimiento del comodante, en virtud de la causal de expiración anticipada prevista en la cláusula sexta del contrato de comodato mencionado, debiéndose poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria Nacional tal circunstancia.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº **512**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Dr. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
Jefe de Gabinete de Ministros